



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 12324**

**23 JUN 2017**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas para el programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución número 1534 del 08 de junio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación previa al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución número 10454 del 26 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años, renovado por medio de la Resolución número 12915 del 10 de octubre de 2012, por el término de siete (7) años.

Que por medio de la Resolución número 10742 del 6 de septiembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por el término de cuatro (4) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad a la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, mediante la Resolución número 23096 del 15 de diciembre de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificaciones al programa

Continuación de la Resolución

de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., en relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés, en el título a otorgar que pasa a Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés, en el número de créditos académicos que pasan a 153 y en el plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 20 de abril de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., en relación a la denominación que pasa a Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés, en el título a otorgar que pasa a Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés, en el número de créditos académicos que pasan a 153, en el plan de estudio.

Que el artículo 222 de la ley 1753 de 2015, dispone que ***“Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.***

*Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.*

***La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.***

***PARÁGRAFO.*** *El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.” (Negrilla fuera del texto)*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -y encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Inglés de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** –Aprobar las modificaciones solicitadas por Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, al programa en relación a la denominación, título a otorgar, créditos académicos y plan de estudio, en consecuencia, el artículo primero de la Resolución número 12915 del 10 de octubre de 2012, quedará así:

***“ARTICULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:***

Continuación de la Resolución

**Institución:** Universidad Distrital-Francisco José de Caldas  
**Denominación del Programa:** Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés  
**Título a otorgar:** Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés  
**Lugar de ofrecimiento:** Bogotá D.C.  
**Metodología:** Presencial  
**Número créditos académicos:** 153"

**PARÁGRAFO.** - Aprobar las modificaciones solicitadas por la institución para el programa en relación al plan de estudio y en la duración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para solicitar la renovación y/o modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, la institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo adicione, sustituya y/o complemente, y en la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por medio de la Resolución número 12915 del 10 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 23 JUN 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Nancy Cañon Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Adriana María Colmenares Montoya- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 40314